

CAMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
EXPEDIENTE N°	541
FECHA	22.03.2026 HORA 12:03
FIRMA	<i>[Firma]</i>

San Juan, de Marzo de 2026.-

Al Señor Vicegobernador de la Provincia de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados
Dr. Fabián Martín
S/D.

Los abajo firmantes, con interés legítimo fundado en los artículos 14 de la Constitución Nacional, 1°, 9°, 41 y concordantes de la Constitución de la Provincia de San Juan, y en ejercicio del derecho de petición ante las autoridades públicas, constituyendo domicilio para todo efecto junto a nuestro letrado patrocinante, Dr. Marcelo Alberto Arancibia, abogado del Foro local M.P. N°: 2175, en calle Laprida 325 (E) 1° piso, Ciudad de San Juan, respetuosamente nos presentamos ante esta Honorable Cámara de Diputados y decimos:

1. OBJETO: Que venimos a solicitar formalmente la intervención institucional de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, particularmente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Comisión de Control y Seguimiento Legislativo y Comisión de Agricultura y Ganadería, a efectos de que, en ejercicio de las facultades constitucionales de control del Poder Legislativo, se proceda a analizar y efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestaria correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025 vinculada al Departamento de Hidráulica de la Provincia, organismo dependiente del Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía.

Ello se fundamenta en la presentación administrativa realizada ante dicho Ministerio con fecha 5 de marzo de 2026, mediante la cual se solicitaron informes vinculados a la ejecución presupuestaria de las cuentas N° 12 y N° 13, destinadas al financiamiento del sistema hídrico provincial (se acompaña la misma).

2. RESEÑA DE LA PRESENTACIÓN REALIZADA ANTE EL

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA: En la presentación administrativa efectuada ante el Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía se solicitó información detallada sobre la ejecución del presupuesto asignado al Departamento de Hidráulica durante los ejercicios 2024 y 2025.

En dicha nota se expuso, entre otros aspectos, la relevancia estratégica del sistema hídrico provincial para la economía y el desarrollo agrícola de San Juan; la necesidad de que la gestión del agua se rija por principios de equidad, fiabilidad, flexibilidad y gestión eficiente del recurso; y la obligación del Estado de garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura hídrica provincial.

Asimismo, del análisis técnico preliminar de la ejecución presupuestaria surgirían niveles significativos de sub-ejecución presupuestaria en partidas vinculadas al Departamento de Hidráulica, particularmente en las cuentas presupuestarias mencionadas.

Dicha situación podría implicar limitación en la ejecución de obras hidráulicas, postergación de inversiones en infraestructura de riego, afectación del control del uso del agua y debilitamiento de la gestión institucional del sistema hídrico provincial.

En razón de ello se solicitó al Ministerio información detallada sobre la ejecución presupuestaria, reasignaciones de partidas y decisiones administrativas vinculadas a dichos créditos presupuestarios.

3. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DEL CONTROL LEGISLATIVO DEL PRESUPUESTO: El pedido que aquí se formula se inscribe en el principio republicano de gobierno, que exige la existencia de mecanismos institucionales de control entre los poderes del Estado.

En el sistema constitucional argentino y provincial el Poder Legislativo aprueba el presupuesto público, mientras que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo su ejecución.

En consecuencia, corresponde al Poder Legislativo ejercer el control político e institucional de la ejecución presupuestaria.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que *"el presupuesto constituye una ley formal y material que autoriza y limita la actuación financiera del Poder Ejecutivo"*.

Este criterio surge de numerosos precedentes del Alto Tribunal, en los cuales se destaca que el presupuesto constituye una herramienta esencial de control democrático sobre el manejo de los recursos públicos.

4. PRINCIPIO REPUBLICANO Y PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN PÚBLICA: El artículo 9° de la Constitución de la Provincia de San Juan establece el principio de publicidad de los actos de gobierno, especialmente respecto de la percepción, gasto e inversión de la renta pública.

Este principio constitucional se vincula directamente con la transparencia en la gestión de los recursos públicos, la rendición de cuentas de los funcionarios y el control institucional del Poder Legislativo.

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que el acceso a la información pública constituye una condición estructural del sistema democrático y un instrumento esencial para el control ciudadano de la gestión estatal.

5. COMPETENCIA DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS: Conforme el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan (Resolución N° 115-2023), las comisiones permanentes del cuerpo poseen atribuciones para requerir informes a organismos del Poder Ejecutivo, analizar la ejecución de políticas públicas, realizar reuniones informativas, convocar a funcionarios y actores institucionales y efectuar el seguimiento de la aplicación de leyes y programas presupuestarios.

En particular, la Comisión de Hacienda y Presupuesto posee competencia directa en materia de análisis de la ejecución del presupuesto

provincial y control del gasto público, la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo tiene entre sus funciones el seguimiento de la ejecución de políticas públicas y la evaluación del cumplimiento de las leyes y decisiones legislativas por parte del Poder Ejecutivo; y la Comisión de Agricultura y Ganadería cuya función es bregar por el fomento, promoción, desarrollo, protección y regulación de la agricultura, la viticultura y olivicultura, sus nuevas formas de cultivo y producción, desarrollo y regulación del cultivo de verduras, frutas y hortalizas.

Por lo tanto, estas comisiones resultan órganos institucionalmente competentes para analizar la ejecución presupuestaria vinculada al sistema hídrico provincial.

6. IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL SISTEMA HÍDRICO PROVINCIAL: En la Provincia de San Juan el agua constituye un recurso estratégico esencial, dado que el desarrollo productivo, particularmente del sector agropecuario, depende estructuralmente del funcionamiento eficiente del sistema de riego.

La adecuada administración del sistema hídrico provincial incide directamente en la producción agrícola, la seguridad hídrica, el desarrollo regional, la generación de empleo y la sustentabilidad ambiental.

Por ello, la ejecución del presupuesto destinado al Departamento de Hidráulica reviste una importancia institucional significativa y justifica el ejercicio de los mecanismos de control legislativo y seguimiento institucional.

7. SOLICITUD DE REUNIÓN INSTITUCIONAL: Asimismo solicitamos que las comisiones mencionadas convoquen a una reunión institucional de trabajo con la participación de miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, miembros de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo, la Comisión de Agricultura y Ganadería, autoridades del Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía, autoridades del Departamento

de Hidráulica, presidentes de juntas, consejeros, y representantes de instituciones vinculadas al sector agropecuario.

El objeto de dicha reunión será analizar la ejecución presupuestaria vinculada al sistema hídrico, evaluar las necesidades de inversión en infraestructura hidráulica, fortalecer los mecanismos de transparencia y control institucional en la gestión del agua.

8. PETITORIO: Por todo lo expuesto, solicitamos:

1°. Se tenga por presentada la presente nota y por adjuntada la que fuera ingresada a mesa de entradas del Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía del Gobierno de la Provincia de San Juan.

2°. Se disponga la intervención de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo, y la Comisión de Agricultura y Ganadería, para el análisis de la ejecución presupuestaria del Departamento de Hidráulica correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025.

3°. Se requiera al Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía la información necesaria para evaluar la ejecución de las partidas presupuestarias vinculadas al sistema hídrico provincial.

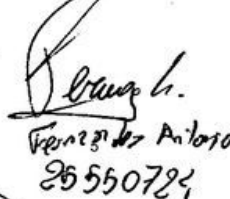
4°. Se convoque a una reunión institucional de trabajo con participación de autoridades, juntas de riego, consejeros, instituciones del sector agropecuario y funcionarios del Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía y de la Dirección de Hidráulica..

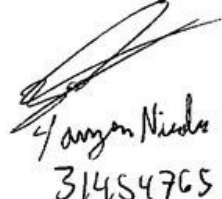
5°. Se adopten las medidas legislativas que esta Honorable Cámara estime pertinentes para garantizar la correcta ejecución del presupuesto y la adecuada administración del sistema hídrico provincial.

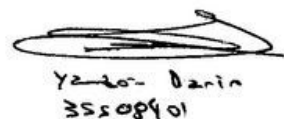
Atte.


ANDRES BOCCA
21610753

MARCELO ALBERTO AKANCIBIA
ABOGADO
F.A.S.J. N° 2 175
C.S.N. N° 77 - F° 696
C.A. 21610753-1.6.16-062991-5


Fernando Anlozo
25550724


Yerson Nicolas
31454765


Yerson Danin
35508401